

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción I y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio con el objeto de proponer un ajuste al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2026, por la cantidad de alrededor de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), como inicio, que serán destinados al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), previo a que se estudien las alternativas de pago, establecer la ruta y cubrir el adeudo global que el Municipio tiene con dicho Organismo; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La fracción I, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y establecen que los municipios tienen a su cargo diversos servicios públicos, entre los cuales se encuentran los servicios de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Tal disposición se ver reflejada en el artículo 94, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Asimismo, el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga el derecho a todas las personas a un medio ambiente sano, a contar con acceso y disposición suficiente de agua, así como al saneamiento de la misma, mediante un uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; bajo este contexto es que el Gobierno Municipal comprometido con el uso eficiente de los recursos públicos a cargo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y del Área Metropolitana de Guadalajara, busca alternativas que permitan cubrir los servicios públicos de forma sostenible, bajo la premisa de garantizar la prestación de un servicio elemental para la población.

III.- Asimismo, el derecho de acceso al agua es reconocido en tratados internacionales de los que nuestro País es un estado miembro, cuyos alcances figuran en

la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas ONU¹, que señala lo siguiente:

"El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos."

"El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua."

"Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras."

IV.- Una parte central para garantizar a la población el acceso al agua, el mantenimiento de la infraestructura de distribución y la inversión pública requerida para su rehabilitación y ampliación, es sin duda alguna el encontrar alternativas para su funcionamiento eficiente, por ello este Gobierno Municipal asume su responsabilidad para el fortalecer de la gestión integral del vital líquido de manera equitativa, segura y sostenible. Este compromiso se consolida formalmente en el Eje 6: *Tlajo a Futuro* del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2027, el cual asume que la crisis hídrica trasciende los límites territoriales y requiere de políticas públicas diseñadas con una visión integral y metropolitana para garantizar el acceso equitativo al recurso como una estratégica clave para coordinar políticas y establecer soluciones de largo plazo para el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos compartidos en la metrópoli.

V.- Tlajomulco asume esta responsabilidad respaldándose en su fortaleza fiscal y patrimonial, siendo el Municipio número uno del Estado en esfuerzo tributario al generar el 52% de sus ingresos de manera propia, desde la perspectiva del Eje 5: *Tlajo Eficiente* del propio instrumento de planeación citado. Pero como contraparte operativa y necesaria de la estrategia metropolitana, Tlajomulco asume la responsabilidad directa de proteger, optimizar y restaurar sus fuentes de abasto, donde el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) nos suministra agua en bloque por el que debemos pagar a dicho Organismo por éste servicio, aclarando que ello no constituye una incorporación al SIAPA, ni de hecho, ni por derecho.

VI.- El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) y el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) abordan la gestión del agua y la coordinación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) bajo un enfoque de diagnóstico técnico del sistema hidrosanitario y corresponsabilidad interinstitucional. Establecen esquemas donde los municipios y el organismo operador articulan recursos, compensaciones de infraestructura hidráulica y planeación de inversiones para mitigar la presión hídrica urbana.

¹ <https://www.globalhealthrights.org/instrument/cescr-general-comment-no-15-the-right-to-water/> consultado el 13 de agosto del año 2026.

VIII.- Con esta visión y atendiendo la problemática que enfrenta el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) es que nos hemos reunido con las autoridades de dicho Organismo, con el fin de estudiar todas las alternativas de pago, establecer la ruta de regularización y cubrir el adeudo global que el Municipio tiene con el mismo, donde se analice de forma técnica, financiera, patrimonial y jurídica, mecanismos tales como:

- a) El reconocimiento del valor de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial o de urbanización ejecutadas por el Municipio que generen un beneficio directo para la prestación de los servicios públicos a cargo del SIAPA.
- b) La posibilidad de reconocer las inversiones realizadas por el Municipio en infraestructura que actualmente contribuya o llegue a contribuir a la operación de los sistemas administrados por este Organismo.
- c) La transmisión a través de dación en pago respecto de bienes inmuebles municipales que, por sus características y ubicación, resulten útiles para el desarrollo, ampliación, operación o mantenimiento de infraestructura hidráulica o sanitaria a cargo del SIAPA, previa obtención de las autorizaciones correspondientes.

IX.- En este sentido, el suscrito como cabeza de este Gobierno Municipal, con la confianza que me ha depositado este Cuerpo Edilicio y el pueblo de Tlajomulco de Zúñiga, mediante una **Carta Intensión** contenida en el oficio P/499/2026, he manifestado nuestra disposición permanente para mantener una relación de coordinación, colaboración institucional y corresponsabilidad con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), convencido de que el fortalecimiento de ambas instituciones redunda en una mejor prestación de los servicios públicos y en beneficio directo de la población, así como para suscribir un Convenio de Regularización y Colaboración Institucional, mediante el cual se definan las acciones, etapas, calendarios, criterios de valoración y formas de cumplimiento que permitan disminuir de manera paulatina y progresiva el saldo que, en su caso, resulte definitivamente conciliado entre las partes.

X.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanza Públicas y Patrimonio con el objeto de proponer un ajuste al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2026, por la cantidad de alrededor de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), como inicio, que serán destinados al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), previo a que se estudien las alternativas de pago, establecer la ruta y cubrir el adeudo global que el Municipio tiene con dicho Organismo.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de agosto del año 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"



 **MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa mediante la cual se propone al Ayuntamiento que apruebe el turno de un ajuste al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de alrededor de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), como inicio, que serán destinados al SIAPA, previo a que se estudien las alternativas de pago, establecer la ruta y cubrir el adeudo global que el Municipio tiene con dicho Organismo.

**JTFF / JLPP*